

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 1 del mes de marzo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución No.112-0614 de fecha 21 de febrero del año 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. M-037-2017; **Henry Torres Henao**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.338, y se desfija el día 7 del mes de marzo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


Nombre funcionario responsable


firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0614-2018	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	21/02/2018	Hora: 15:10:12.5... Follos:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO - NARE CORNARE**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Señor
HENRY TORRES HENAO
Vereda Llanadas - Santa Clara
Teléfono: 3128081197
Sonsón - Antioquia

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	RADICADO
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-037-2017
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Fecha de la providencia DD / MM / AAAA
MULTA	Resolución Que ordena seguir adelante la ejecución	

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en la sede Principal Municipio de El Santuario - Antioquia, kilómetro 54 Autopista Medellín Bogotá, carrera 59 N° 44-48, teléfono 5-46-1616 fax 5-46-20-00, O 5-46-02-29, en la Oficina Jurídica, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso; de no hacerlo se entenderá notificado por correo, tal como lo prevé el Estatuto Tributario en su artículo del Estatuto Tributario en su artículo 565.

Si desea ser notificado por fax, o correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o correo electrónico enviado.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario - Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546-02 29, www.cornare.gov.co Email: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-1170 y Vales de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 410, Aguacatal: Ext: 411

Vigencia desde: Ago-31-12

Force Nus: 866 01 26, 320 500 000

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 320 500 000



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0614-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	21/02/2018 Hora: 15:10:12.5... Follos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE CORNARE

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Señor
HENRY TORRES HENAO
Vereda Llanadas - Santa Clara
Teléfono: 3128081197
Sonsón - Antioquia

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	RADICADO
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-037-2017
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Fecha de la providencia DD / MM / AAAA
MULTA	Resolución Que ordena seguir adelante la ejecución	

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en la sede Principal Municipio de El Santuario - Antioquia, kilómetro 54 Autopista Medellín Bogotá, carrera 59 N° 44-48, teléfono 5-46-1616 fax 5-46-20-00, O 5-46-02-29, en la Oficina Jurídica, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso; de no hacerlo se entenderá notificado por correo, tal como lo prevé el Estatuto Tributario en su artículo del Estatuto Tributario en su artículo 565.

Si desea ser notificado por fax, o correo electrónico, debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o correo electrónico enviado.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: 54-636

Vigencia desde: Ago-31-12 Porce Nus: 546 01 24

CITES Aeropuerto José María Córdoba



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0614-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	21/02/2018 Hora: 15:10:12.5... Follos:

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COACTIVO N° M-037-2017

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 112-0532 del 20 de febrero de 2017, se libró mandamiento de pago en contra del señor **HENRY TORRES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.338, por la suma de **SIETE MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS UN PESO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.070.301,98)**, por concepto de MULTA, impuesta mediante la Resolución N° 133-0089 del 20 de abril de 2016, confirmada con la Resolución N° 133-0151 del 22 de junio de 2016, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

Que la mencionada Resolución fue notificada por aviso, fijada el día 17 de marzo de 2017 y desfijada el día 23 de marzo de 2017, al señor **HENRY TORRES HENAO**, y no propuso excepción de fondo alguna, que desvirtúe la obligación por la cual se le ejecuta.

Que la obligación anteriormente mencionada, presta mérito ejecutivo por jurisdicción Coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. En su calidad de deudor y a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE".

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario dispone que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 836, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto según virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 es competente para conocer del presente asunto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá Santuario, Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cornare@cornare.gov.co

Regionales: 520-1170 y las de San Nicolás Ext: 401-441, Páramo: 546 539, Lago: 520 11 70

Vigencia desde: Porce Nus: 866 01 25, Tecnología: 520 11 70

Ago-31-12 CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: 520 11 70

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor **HENRY TORRES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.730.338, por la suma de **SIETE MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS UN PESO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.070.301,98)**, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 133-0089 del 20 de abril de 2016, confirmada con la Resolución N° 133-0151 del 22 de junio de 2016, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

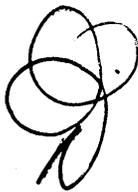
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor **HENRY TORRES HENAO**, el pago de los gastos en que incurra **CORNARE** para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los costos de esta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el Artículo 833 y 836 del Estatuto tributario

ARTICULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva M-037-2017
Revisó: Dra Isabel cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.*